



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S
DEMANDADA	CICA INTERNACIONAL S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00031 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- Toda vez que el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, se deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original de los títulos ejecutivos anexo. Lo anterior, por cuanto las facturas, deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 3.- Indicará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 4.- De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. se indicará el domicilio de la sociedad demandada.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43f96753b1aa920e95c214d2946ece1e541ed2b0bd77bec5e5c1927668854ec0

Documento generado en 16/06/2021 08:29:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>